



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT

FONDO ESPECÍFICO SOBRE INFLUENZA PANDÉMICA AH1N1

CONVOCATORIA 2009-2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Introducción

Este documento complementa la información descrita en las Bases de la Convocatoria del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social 2009, emitida por la **Secretaría de Salud (SS)**, el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)** y el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)** a través del Fondo Sectorial denominado “**Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social**”. El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Estructura y características de las propuestas en extenso.
2. Rubros financiables.
3. Evaluación y selección.
4. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.
5. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.
6. Consideraciones adicionales.
7. Glosario.

En función de las acciones científico-tecnológicas requeridas para atender las demandas establecidas por el Sector en esta Convocatoria, las propuestas deberán presentarse bajo las siguientes modalidades:

A. Investigación científica:

- **Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda principalmente a una demanda.

1. La propuesta **deberá atender principalmente a UNA de las demandas** descritas en el documento anexo “**Demandas del Sector**”, teniendo en consideración lo siguiente:

1.1 Presentarla dentro del sistema de CONACYT, adjuntando la propuesta en formato libre que contenga las características establecidas en la Guía para la Presentación de la Propuesta, disponible en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud, del IMSS, del ISSSTE, y del CONACYT, que entre otras cosas considera:

1.1.1) Datos Generales:

Se indicarán los datos de la institución proponente, incluyendo el número de registro ante RENIECYT; los datos del Responsable Técnico y del grupo de trabajo que colaborará en la ejecución del proyecto.

1.1.2) Título de la propuesta.

1.1.3) Antecedentes

Se presentarán los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos del tema que se propone investigar.

1.1.4) Objetivos y metas.

Se indicarán los objetivos técnicos de la propuesta y las metas particulares para cada etapa del proyecto, indicando los resultados y productos que se esperan obtener, así como el tiempo de ejecución de cada etapa.

Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, así como los medios de verificación y los supuestos considerados.

1.1.5) Metodología.

Descripción de la base metodológica para el desarrollo del proyecto y el logro de los resultados esperados.

1.1.6) Productos entregables.

La especificación de los resultados comprometidos en el proyecto y que serán entregados al sector.

1.1.7) Grupo de trabajo e infraestructura disponible.

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas y técnicas del responsable y de los participantes en el proyecto (señalando a los investigadores jóvenes participantes), así como de la infraestructura disponible y la capacidad administrativa de las instituciones u organizaciones participantes.

1.1.8) Programa de actividades y presupuesto.

Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas del proyecto así como la justificación detallada para cada rubro. La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos para alcanzarla. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables.

Cada propuesta deberá indicar el tiempo de ejecución, la cual tendrá una duración máxima de **24 meses**.

1.1.9) Mecanismos de transferencia.

Deberán describirse los mecanismos, acciones o recomendaciones concretas que permitan la transferencia, asimilación y en su caso, adopción de los resultados por el sector.

1.1.10) Es requisito indispensable que la propuesta incluya una carta institucional firmada por el Representante Legal registrado ante el RENIECyT, dirigida al Comité Técnico y de Administración del Fondo, en la que el proponente avale el proyecto, esté de acuerdo con los productos a entregar y establezca el compromiso de brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del mismo, la cual deberá adjuntarse invariablemente a la solicitud a través del sistema y dentro del tiempo establecido, en formato digital JPG o PDF.

- 1.2 Las propuestas deberán indicar un responsable técnico, un responsable administrativo y un representante legal. **El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración y entrega al Secretario Técnico del Fondo, de los informes técnicos de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo, así como de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos al Secretario Administrativo del Fondo;** por último, el representante legal será la persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.
- 1.3 En el caso de las propuestas cuyo desarrollo se lleve a cabo de manera conjunta por más de una instancia, será responsable de su Coordinación aquella que aparezca como Sujeto de Apoyo, correspondiendo al responsable técnico designado por ésta, desempeñar la función de Coordinador General del proyecto, siendo éste quien tenga la responsabilidad de integrar y enviar al Secretario Técnico del Fondo los avances y resultados de cada una de las instancias participantes, así como de mantener la cohesión del grupo de trabajo. Se deberá dejar claramente establecido el monto que corresponda a cada una de las instancias participantes, en el campo denominado “Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo”.
- 1.4 El responsable técnico deberá considerar los siguientes señalamientos:
- **Sólo se permitirá la presentación de UNA propuesta en esta convocatoria a un mismo Responsable Técnico.**
 - **No se permitirá la participación del Responsable Técnico que tenga dos o más proyectos en desarrollo financiados por el Fondo.**
 - **Se constituirá en el Fondo un “Comité Técnico para el Fondo de Influenza”, que supervisará el trabajo de evaluación de los proyectos presentados, el cual hará una propuesta de proyectos a seleccionar al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien tomará la decisión final en torno a los apoyos aprobados. La constitución de este Comité se hará pública en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y del CONACYT.**
 - **Ningún miembro del Comité Técnico para el Fondo de Influenza podrá presentar proyectos a la consideración del Fondo Sectorial.**
 - **Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.**
 - **En el caso de las empresas, podrán presentar una propuesta siempre y cuando demuestren contar con la participación de un grupo de investigación.**
- 1.5 Las empresas que en el marco de la Convocatoria presenten propuestas, deberán aportar recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al Fondo y deberán presentar el plan de trabajo que contemple al menos un Grupo de Investigación Asociado. Previo dictamen del “Comité Técnico para el Fondo de Influenza”, podrán ser reconocidos por el Fondo como parte de las aportaciones complementarias, las inversiones y gastos efectuados por empresas para cubrir etapas del proyecto desarrolladas antes de la presentación de la propuesta o para realizar diagnósticos y estudios preliminares necesarios para estructurarla, siempre y cuando las erogaciones se hayan realizado dentro

de los 12 meses previos a la fecha límite de aceptación de propuestas para la presente Convocatoria, y hasta por un máximo del 20% de la aportación de la empresa.

- 1.6 De los recursos aportados por las empresas, al menos el 60% deberán ser recursos líquidos, y en especie hasta un 40% (no se consideran sueldos ni prestaciones). Dentro de los recursos en especie se considerarán aquellas erogaciones hechas con anterioridad, así como las erogaciones que en el futuro la empresa planea realizar en activo fijo.

2. Rubros financiados.

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar ampliamente justificados. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo son, entre otros:

2.1 Gasto corriente:

- 2.1.1 Viajes y viáticos del grupo de trabajo para fines estrictamente relacionados con el proyecto.
- 2.1.2 Gastos inherentes al trabajo de campo, pago de trabajos eventuales por: levantamiento de encuestas, recolección de muestras, aplicación de entrevistas, pago de traductores de dialectos o idiomas regionales, alquiler de animales para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, gastos de estancia y alimentación en áreas rurales.

Su comprobación deberá documentarse de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el sujeto de apoyo.
- 2.1.3 Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica. Estos conceptos se deberán desglosar por partida específica en el presupuesto.
- 2.1.4 Pago a terceros por servicios externos especializados, entendiéndose como tales a las universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando éstos sean indispensables para el éxito del proyecto.
- 2.1.5 Gastos de capacitación únicamente para participantes registrados dentro del proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del mismo.
- 2.1.6 Gastos relacionados con el registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
- 2.1.7 Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar y difundir los resultados del proyecto al sector.

- 2.1.8 Gastos relacionados con la incorporación como asistentes de investigación dentro del proyecto, de científicos y tecnólogos con niveles de especialidad, maestría o doctorado, que hayan obtenido el grado en instituciones nacionales o del extranjero, preferentemente ex-becarios del CONACYT y que no cuenten con una ubicación laboral definida.

La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto y los montos de los apoyos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución solicitante, sin exceder los siguientes montos:

- Especialidad hasta 8 SMMDF
- Maestría hasta 12 SMMDF
- Doctorado hasta 20 SMMDF

El monto otorgado será el que a la fecha de su registro se encuentre vigente de acuerdo a los SMMDF y no deberá presentar incrementos durante la vigencia del mismo. No se aceptarán registros con retroactividad mayor a 3 meses.

Para efectos curriculares, en el caso de que el Responsable Técnico del Proyecto sea nivel 2 o 3 del SNI, la participación de investigadores con nivel de doctorado podrá ser considerada como "Estancia Posdoctoral", si la normatividad de la institución lo permite.

Las instituciones proponentes deberán asegurarse que no se genere ninguna relación contractual o responsabilidad laboral con el Fondo, con la Secretaría de Salud, con el IMSS, con el ISSSTE o con el CONACYT.

- 2.1.9 Apoyos a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis de licenciatura o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar mínimo de 8.0, estar inscritos en un posgrado nacional (excepto tesis de licenciatura), justificar plenamente su participación de tiempo completo en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado.

Los montos de los apoyos y participación en el proyecto podrán ser:

- Licenciatura (último año): Hasta 2 SMMDF y hasta 12 meses.
- Especialidad/Maestría: Hasta 4 SMMDF y hasta 24 meses.
- Doctorado: Hasta 6 SMMDF durante la vigencia del proyecto.

El monto otorgado será el que a la fecha de su registro se encuentre vigente de acuerdo a los SMMDF y no deberá presentar incrementos durante la vigencia del mismo. No se aceptarán registros cuya retroactividad sea mayor a 3 meses.

- 2.1.10 **No serán elegibles para apoyo con recursos del Fondo dentro del gasto corriente de los proyectos, los siguientes rubros:**

- Honorarios para el personal adscrito a las instituciones o empresas participantes, pago de servicios secretariales, servicios administrativos, reparación o mantenimiento de vehículos, ni de equipo de transporte de ningún tipo, renta de oficinas o locales, pago de servicios de energía eléctrica,

telefonía fija o celular, agua y combustibles, los cuales deberá proporcionar el Sujeto de Apoyo.

- Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución.

2.2 Gasto de inversión:

2.2.1 Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, equipo de tecnologías de información y comunicación (equipo de cómputo), software especializado indispensable para ejecutar el proyecto, planta piloto experimental, herramientas, obra civil e instalaciones indispensables para asegurar el éxito del proyecto. Deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.

2.2.2 Adaptación y obra civil para la instalación de áreas de investigación y desarrollo tecnológico que sean indispensables para el éxito del proyecto.

Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de los sujetos de apoyo a los cuales se les haya autorizado dicha adquisición, teniendo éstos la obligación de indicar en la factura correspondiente, que fueron adquiridos con recursos del Fondo y darlos de alta en sus inventarios de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Administración de Proyectos.

No serán elegibles de apoyo por parte del Fondo dentro del gasto de inversión de los proyectos, los siguientes rubros:

La adquisición de vehículos automotores, así como todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sea la realización de actividades de producción, administración o comercialización propias del Sujeto de Apoyo.

3. Evaluación y selección.

3.1 Comité Técnico para el Fondo de Influenza.

El proceso de evaluación de las propuestas será conducido por el "Comité Técnico para el Fondo de Influenza" conformado por personas de reconocido prestigio en el ámbito científico y tecnológico.

Los miembros de este Comité son designados por la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y el CONACYT con base en sus conocimientos y experiencia; son parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones relacionadas con el sector.

Su función principal será la evaluación de las propuestas presentadas, y con base en ello, elaborará una recomendación al Comité Técnico y de Administración del Fondo.

El Comité Técnico para el Fondo de Influenza se regirá por los procedimientos y normas aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

3.2 Recepción y evaluación de propuestas en extenso.

El Secretario Técnico del Comité Técnico y de Administración del Fondo coordinará la recepción de propuestas y las turnará al "Comité Técnico para el Fondo de Influenza".

Cada uno de los integrantes del “Comité Técnico para el Fondo de Influenza” emitirá una recomendación individual, dará sustento a sus apreciaciones y hará las observaciones pertinentes.

Cabe señalar que el “Comité Técnico para el Fondo de Influenza” contará únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del Fondo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

La relación de propuestas con dictamen favorable será presentada ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en función del impacto para el sector y del recurso disponible, seleccionará las propuestas y aprobará las asignaciones de recursos correspondientes a las mismas.

La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud, del IMSS, del ISSSTE y del CONACYT, adicionalmente el Secretario Técnico del Fondo comunicará de manera individual a los interesados, los resultados de la evaluación

3.3 Criterios de evaluación de propuestas en extenso:

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas son:

3.3.1 Calidad académica y contenido innovador.

- a) En la generación del conocimiento.
- b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema.
- c) En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

3.3.2 Viabilidad técnica del proyecto y capacidad técnica del proponente.

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
- b) Metodología propuesta.
- c) Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.
- d) Capacidad de ejecución:
 - Capacidad técnica del grupo de trabajo.
 - Calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.
 - Capacidad administrativa y de dirección.
 - Mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo.
 - Recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.
 - Instrumental, laboratorios, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo comprometido por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.

3.3.3 Impacto y beneficios.

- a) En los indicadores socioeconómicos del problema.
- b) En la generación del avance científico y tecnológico.
- c) En la formación de recursos humanos requeridos por el Sector.
- d) En la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica para el Sector.

3.3.4 Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.

3.3.5 **Compromisos del Sujeto de Apoyo.**

- a) Aportación de recursos concurrentes.
- b) Personal e infraestructura comprometida.

3.3.6 **Innovación y compromiso de la empresa (propuestas de empresas).**

- a) Estrategia de innovación.
- b) Apropiabilidad de la solución a desarrollar.
- c) Obtención y explotación de patentes.
- d) Presupuesto solicitado y aportaciones concurrentes.
- e) Disponibilidad para compartir resultados no sensibles al negocio (propuestas de empresas)

3.3.7 **Vinculación con Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) (propuestas de empresas).**

Se dará preferencia a las propuestas de empresas que estén vinculadas con IES y/o CPI's.

3.3.8 **Solidez del plan de negocio (propuestas de empresas).**

- a) Claridad del plan.
- b) Factores de riesgo que puedan afectar la viabilidad de la propuesta.

3.3.9 **Tiempo y costo de ejecución.**

Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

4. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.

4.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados.

- Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo, serán formalizados mediante la firma de Convenios de Asignación de Recursos.
- En los convenios se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidas y aprobadas por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados.
- En caso de propuestas presentadas por varios proponentes, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

4.2 Monto aprobado, ministración de recursos y ejercicio del gasto.

4.2.1 El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será determinado por el Comité Técnico y de Administración, con base en los siguientes criterios:

- a) Las recomendaciones del "Comité Técnico para el Fondo de Influenza".
- b) El o los grupos de trabajo participantes.
- c) La interinstitucionalidad y multidisciplinariedad.
- d) La justificación del presupuesto solicitado.
- e) La disponibilidad de recursos del Fondo.

4.2.2 La ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas en que se haya estructurado el proyecto. El sujeto de apoyo deberá aperturar una cuenta de cheques en alguna institución bancaria, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo y llevar una contabilidad específica para el uso exclusivo del proyecto.

4.2.3 La primera ministración al proyecto se realizará después de la firma del Convenio respectivo y previa entrega del contrato de apertura de la cuenta de cheques y del recibo institucional correspondiente al monto solicitado para

desarrollar la primera etapa del proyecto al Secretario Administrativo del Fondo.

4.2.4 Los sujetos de apoyo disponen de **un mes calendario**, a partir de que el Secretario Técnico envíe a través del sistema los convenios de asignación de recursos, para que sean firmados por el responsable técnico, el responsable administrativo y el representante legal de la institución, así como para aperturar la cuenta de cheques y para enviar el recibo institucional por el monto de la primera ministración. **Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el no cumplir en tiempo con estos requisitos será motivo de cancelación del apoyo.**

4.2.5 Las ministraciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas establecidas, previa entrega del informe técnico y financiero, y a la evaluación positiva del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio. **La entrega del Informe Técnico y Financiero, así como de la solicitud de ministración por parte del Responsable Técnico y Responsable Administrativo respectivamente, no deberá exceder los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la etapa. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el no cumplir en tiempo con estos requisitos será motivo de cancelación del apoyo.**

El Coordinador General deberá integrar los avances y resultados de todos los participantes en un solo informe.

4.2.6 En el caso de empresas que comprometen recursos concurrentes, las aportaciones se darán en la modalidad "pari-pasu", iniciando con la aportación de la empresa en todos los casos, así como a la entrega de una fianza por una cantidad igual al monto de la etapa con mayor financiamiento, para garantizar el debido cumplimiento del ejercicio de los recursos asignados por el Fondo.

4.2.7 Cuando las empresas comprometan recursos concurrentes, las aportaciones en especie estarán limitadas a instrumentos, máquinas de prueba y equipo de laboratorio, y no podrán incluir consumibles o instrumentos de vida corta.

4.2.8 El ejercicio del gasto deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual para la Administración de Proyectos.

4.3 Seguimiento de proyectos.

4.3.1 Con el apoyo de evaluadores acreditados, de representantes del Sector usuario, o de los medios que considere pertinentes, el Secretario Técnico del Fondo dará seguimiento técnico a los proyectos en cada una de sus etapas, verificando particularmente los productos y resultados obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

4.3.2 El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Fondo, y se registrará por los procedimientos y normas aprobadas por el citado Comité.

4.4 Informe final de resultados.

Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el sujeto de apoyo, a través del responsable técnico, deberá emitir un informe final de los resultados y beneficios potenciales para el Sector, adicional al informe técnico y financiero parcial correspondiente a la última etapa del proyecto. Con base en estos informes, el Fondo podrá generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados.

4.5 Auditorias al proyecto.

El Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorias técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario o del Sujeto de Apoyo.

4.6 Evaluación ex-post del proyecto.

Una vez concluido el proyecto, y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo llevará a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

4.7 Terminación anticipada.

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y en el Manual para la Administración de Proyectos. En estos documentos se especifican las causales para la terminación anticipada, considerando dos situaciones:

5.7.1 Por causas de fuerza mayor o fortuita, sin responsabilidad para el ejecutor.

5.7.2 Por causas imputables al ejecutor del proyecto o por mal uso que éste dé a los recursos otorgados. En este caso se dará por terminado el proyecto de manera anticipada sin que medie requerimiento judicial alguno, y el Sujeto de Apoyo estará obligado a la devolución de todos los recursos otorgados y de los bienes adquiridos.

5 Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.

5.1 El Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento

5.2 De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los beneficiarios del Fondo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.

5.3 Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, mismo que respetará la confidencialidad y los derechos de autor.

5.4 Los derechos de autor y/o propiedad intelectual que se generen por el proyecto, serán de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios Específicos, mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.

6. Consideraciones adicionales.

6.1 Generales.

6.1.1 El Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social destinará recursos de esta Convocatoria a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que cuenten con recursos aportados por empresas del Sector, que busquen elevar su nivel de competitividad y/o que promuevan la creación de

nuevos negocios a partir de la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos.

- 6.1.2 En el caso de empresas farmacéuticas, no se financiarán proyectos cuyo objetivo final sea el ser utilizado para obtener el registro en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- 6.1.3 Es válido presentar una misma propuesta o una variante presentada en otra Convocatoria de Fondos Sectoriales o Mixtos, lo cual debe ser informado expresamente al Fondo, quedando establecido que en caso de ser aprobada, sólo podrá ser apoyada por aquel Fondo que publique los resultados en primer término.
- 6.1.4 Tanto el responsable técnico como el responsable administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución sujeta de apoyo, así como de lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos.
- 6.1.5 No se evaluarán propuestas presentadas por proponentes o sus responsables técnicos que tengan adeudos en proyectos financiados por algún Fondo CONACYT.
- 6.1.6 El número de proyectos apoyados y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

6.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos deberán entregarse los documentos correspondientes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente, deberán anexarse los permisos correspondientes.
- b) En las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso de la autoridad respectiva.

6.3 Aportaciones previas (propuestas de empresas).

6.3.1 A juicio del "Comité Técnico para el Fondo de Influenza", podrán ser acreditados como parte de la aportación concurrente de la empresa, la inversión y gastos que haya realizado la empresa para la elaboración de diagnósticos y estudios preliminares necesarios para estructurar la propuesta.

Esto será factible siempre y cuando:

- a) Se haya llevado una contabilidad específica de los gastos asociados.

- b) Se hayan presentado al Fondo como parte integrante de la propuesta.

6.4 Transparencia

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

7. Glosario.

- **Apropiabilidad.**
Factibilidad de convertirse en una solución tecnológica y/o un caso potencial de negocio.
- **Capacidad tecnológica.**
Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimiento requeridos para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.
- **Coordinador General del proyecto.**
Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Será el responsable técnico designado por el sujeto de apoyo proponente.
- **Comité Técnico para el Fondo de Influenza.**
Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos Científicos, Tecnólogos, y Empresarios especialistas en la materia, designados por el CONACYT, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo.

Los miembros de este Comité forman parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Sector.
- **Comité Técnico y de Administración del Fondo.**
Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.
- **Demandas.**
Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por el Sector Salud para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social.
- **D.O.F.**
Diario Oficial de la Federación
- **Etapas de proyecto.**
Conjunto de actividades de un proyecto a realizarse en un periodo determinado, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.
- **Fondo.**

Al "Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social", fideicomiso constituido por la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Instancia.**
Instituciones, Universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.
- **Interinstitucional.**
Se refiere a la participación de por lo menos dos Instituciones.
- **Producto.**
Resultado del proyecto que será utilizado por el Sector para atender alguna de las demandas de la Convocatoria.
- **Productos entregables.**
Productos, servicios, tecnología y procesos que le serán entregados al Sector para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.
- **Propuesta.**
Documento que describe la propuesta de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE y que sea presentado al Fondo.
- **Proyecto.**
Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo.
- **Representante legal.**
Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio específico correspondiente.
- **Responsable administrativo del proyecto.**
Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.
- **Responsable técnico del proyecto.**
Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.
- **Servicios.**
Satisfactores derivados del proyecto que el sujeto de apoyo ofrece para resolver el problema o necesidad del Sector Salud.
- **S.F.P.**
Secretaría de la Función Pública
- **Sujeto de apoyo.**
Instancia beneficiada con recursos del Fondo.
- **SMMDF** Salario mínimo mensual para el Distrito Federal.